

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771



Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Lunes 18 de Enero de 1971

Nº 14

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Séptima Sesión de la Cámara del Senado (continuará) . . . . . **Pág. 137**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Municipio de San José, Departamento de Boaco, Dona al Estado Lote de Terreno en Centro de Dicha Población . . . **140**

Municipalidad de Diriomo Dona al Estado Lote de Terreno para Construir Centro de Salud . . . . . **140**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Apruébase Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Consulint America Limitada . . . . . **141**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua Marca de Fábrica . . . . . **158**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **158**

Títulos Supletorios . . . . . **159**

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . **160**

Indicador de "La Gaceta" . . . . . **160**

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, veinte de mayo de mil novecientos setenta.

**PRESIDENCIA** del honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los honora-

bles Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

**CONCURREN**, además los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, don José María Briones, doctor Humberto Castriño M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Pidió la palabra el honorable Senador Mendieta, quien expuso a la Presidencia que el señor Director General del Catastro, solitaba por su medio una entrevista con la Comisión encargada del estudio del anteproyecto de Ley sobre el Catastro. Ruega él, dijo, se le señale día y hora para venir a entrevistarse con la Comisión y me ha pedido a mí estar también presente, por la intervención que anteriormente he tenido en la discusión de este proyecto.

Después de un cambio de impresiones que al respecto se suscitó entre el honorable Señor Presidente y el honorable Senador Mendieta, se señaló para la siguiente fecha a las nueve y media de la mañana la reunión en cuestión, encargándose a la Oficialía Mayor pasar el correspondiente aviso a los señores miembros de la Comisión de Economía, encargada del estudio del proyecto, y al señor Director del Catastro.

4o.—En la palabra el honorable Señor Presidente, se refirió al sensible fallecimiento del honorable Diputado doctor Adolfo Martínez Talavera, prominente miembro que fuera de la honorable Cámara de Diputados, y quien había ocupado altas posiciones dentro del Poder Ejecutivo. Ya esta Cámara envió su ofrenda floral, dijo, porque según disposición del Poder Legislativo, solo se está mandando un decreto de pésame a nombre del Congreso Nacio-

nal, con Comisión integrada por Diputados y Senadores. Sus funerales serán hoy a las cuatro de la tarde en la ciudad de Rivas, y yo me permito invitar a todos los apreciables miembros de este Senado, para que asistan a ellos. Terminó haciendo moción, la cual fue acogida unánimemente por la Cámara, para que se le guardara un minuto de silencio, como homenaje póstumo.

Guardó de pies la Cámara, un minuto de silencio en memoria del honorable Diputado fallecido, doctor Adolfo Martínez Talavera.

5o.—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día, —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, por Secretaría fue leído telegrama recibido de la honorable Senadora Doña Rosa Quiñónez Zavala, en el que se excusaba por no asistir a la presente sesión, por tener que internarse en el Hospital Adventista, para someterse a tratamiento médico.

6o.—Se leyó asimismo mensaje enviado al honorable Señor Presidente, en el que el honorable Senador Don Víctor Manuel Talavera T., agradecía, tanto a la Directiva como a su demás apreciables colegas de esta Cámara, las felicitaciones recibidas en ocasión de su fecha natalicia.

7o.—fue igualmente leído mensaje telegráfico en el que el honorable Senador doctor Juan Benito Briceño, agradecía a esta Cámara el mensaje que le habían dirigido, haciendo votos por su pronto restablecimiento. Solicitaba también, le dispensaran su ausencia a las sesiones, mientras se encontrara enfermo.

8o.—Se dio lectura a otro mensaje del honorable Senador doctor Juan Benito Briceño, en el que expresaba su agradecimiento a esta Cámara por la visita que a nombre de ella, le había hecho en su lecho de enfermo el honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., y el atento saludo que por su medio le habían enviado.

9o.—El honorable Senador Raskosky, Primer Secretario, leyó otro mensaje enviado a la Junta Directiva por el honorable Senador Briceño, informando que en la siguiente fecha se hospitalizaría en el Hospital "El Retiro" y renovaba sus excusas por no poder concurrir a las próximas sesiones.

10.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que como la honorable Senadora doña Rosa Quiñónez Zavala se encontraba hospitalizada en el Hospital de la Trinidad, la Directiva le enviaría un mensaje para saludarla e informarse acerca de su estado de salud. También, dijo, como el honorable Senador Briceño se va a hospitalizar mañana, se comisionará a

la Oficialía Mayor para que nos tenga al tanto de su estado y posteriormente se nombrará una Comisión para que lo visite.

11.—Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda y C. P., el Proyecto de ley tendiente a reformar varios artículos del Decreto Legislativo No. 1455 de 18 de junio de 1968.

12.—Se dio lectura y fue pasado a la Comisión de Economía, Industria y Comercio, el proyecto de decreto por el cual se modifica el inciso a) del Arto. 3o. de la Ley Especial sobre Sociedades Financieras, de Inversión y otras, contenido en Decreto No. 15-L de 9 de abril de 1970.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Abaúnza Salinas, designó el honorable Señor Presidente para sustituirlo en la Comisión de Economía, mientras durara su ausencia, al honorable Senador Rivas Gasteazoro.

13.—Fue leído y pasado a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "INSTITUTO TECNICO VOCACIONAL MENUEL IGNACIO LACAYO", que se dedicará a la enseñanza gratuita de la juventud de escasos recursos.

14.—Explicó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que el asunto siguiente de la Orden del Día, —primer debate sobre el proyecto de decreto tendiente a aclarar el párrafo primero del Artículo 2o. de la Ley de Impuesto sobre Bienes Muebles—, no sería tratado, debido a que la Comisión correspondiente no había presentado aún su dictamen, en espera de algunos puntos que aclarar sobre el mismo.

15.—En primer debate, se pasó a discutir el proyecto de ley tendiente a reformar el Arto. 40 de la Ley Tributaria Común.

Tanto el honorable Señor Presidente como el Señor Secretario, don Gustavo Raskosky, explicaron que la discusión de este proyecto había sido iniciada en sesión del 19 de diciembre de 1969, pero la Cámara había acordado suspenderla para que los señores Senadores tuvieran mayor oportunidad de estudiarlo, en vista de que se suscitaron algunas dudas sobre sus disposiciones.

En lo general fue leído el dictamen, y puesto a discusión junto con el proyecto, se aprobó por unanimidad.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta

en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

16.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de Ley General de Cooperativas.

En lo general, fue leído por Secretaría y puesto a discusión, el dictamen que la Comisión del Trabajo y demás miembros agregados a ella para el estudio de este proyecto, presentaban sobre el mismo, y que decía así:

#### COMISION ESPECIAL

Hon. Sen. Don Víctor Manuel Talavera T.

Hon. Sen. Gral. J. Rigoberto Reyes

Hon. Sen. Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas  
(Sustituido por el Sen. Dr. Juan Benito Briceño)

Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello

(Sustituido por el Sen. Dr. Constantino Mendieta)

Hon. Sen. Dr. Ernesto Chamorro Pasos  
(Sustituido por el Sen. Dr. Manuel Sandino R.)

Hon. Sen. Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro.  
HONORABLE CAMARA:

Los suscritos miembros de Vuestra Comisión Especial designada para el estudio y dictamen reglamentarios del Proyecto de Ley General de Cooperativas, después de un detenido examen del mismo, se pronuncian en la siguiente forma:

Ha tenido vuestra Comisión especial interés en que un instrumento que regirá tan importante materia, vaya enmarcado dentro de la mayor perfección posible, y para ello juzgó pertinente oír la opinión de los organismos involucrados en ella, como el Instituto Agrario de Nicaragua, cuyos funcionarios nos hicieron algunas observaciones que vuestra Comisión acogió, relativas a artículos de la Ley de Reforma Agraria que en el texto del proyecto se derogaban.

Asimismo, estimamos conveniente hacer un mejor ordenamiento de la iniciativa presentada; modificando también ciertas disposiciones, agregando algunos artículos y suprimiendo otros; haciendo, en fin, una reestructuración del proyecto, que en pliego separado presentamos y respetuosamente sometemos a la consideración de la Cámara; sin perjuicio de que, en el curso del debate, gustosamente aportaremos las explicaciones verbales que se juzguen convenientes sobre las reformas introducidas.

Así emitimos nuestro dictamen.

SALA DE COMISIONES DE LA CA-

MARA DEL SENADO. Managua, D. N., 30 de septiembre de 1969.

(f)

*Víctor Manuel Talavera T.*

(f)

*J. Rigoberto Reyes,*

(f)

*Constantino Mendieta R.,*

(f)

*Manuel Sandino Ramírez,*

(f)

*Eduardo Rivas Gasteazoro*

No suscitándose ninguna objeción, fue aprobado el dictamen junto con el proyecto, en lo general.

Se inició la discusión en lo particular sobre el articulado del proyecto, siendo leído y aprobado sin objeción alguna el Arto. 1o. del CAPITULO I—DISPOSICIONES GENERALES, que sin reformas de parte de la Comisión Dictaminadora, decía así:

“Arto. 1o.—La presente Ley establece el conjunto de normas jurídicas que regulan la constitución, organización y funcionamiento de las cooperativas como personas jurídicas de derecho privado, así como su disolución y liquidación”.

El Arto. 2o. fue aprobado con las reformas a él introducidas por los señores Comisionados, después que el honorable Senador Rivas Gasteazoro diera algunas explicaciones al honorable Senador Chamorro Pasos acerca de las disposiciones de los incisos g) y h), sobre las cuales el segundo expresará algunas dudas.

Quedó por lo tanto dicho Arto. 2o., aprobado así:

“Arto. 2o.—Toda cooperativa, para ser considerada como tal, debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Procurar el mejoramiento social y económico de sus miembros, mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.
- (R) b) Respetar los principios de libre adhesión y retiro voluntario, de igualdad de *derechos* y obligaciones de los miembros; y de neutralidad política y religiosa.
- (R) c) Otorgar a cada cooperado el derecho a un solo voto, independientemente del número de certificados de apor-

tación que posea. El derecho al voto se ejercerá personalmente y no por apoderado, salvo lo que para casos especiales disponga esta Ley o su Reglamento.

- d) Funcionar con número variable de miembros, nunca inferior a diez. El Reglamento de esta Ley, podrá establecer, mínimos especiales para determinados tipos de cooperativas.
- e) Tener capital variable y duración indefinida.
- f) No perseguir como fin primordial el lucro.
- (R) g) Reconocer un interés limitado al capital, en el porcentaje y condiciones que *fije* el Reglamento de esta Ley.
- (R) h) Distribuir los excedentes entre los miembros, en proporción a las operaciones que éstos realicen con la cooperativa o a su participación en el trabajo común; e
- i) Fomentar la educación cooperativista".

Seguidamente fueron leídos y aprobados sin objeción alguna, los Artos. 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, últimos del Capítulo I, tal como los proponía la Comisión Dictaminadora, o sea así:

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Municipio de San José,  
Departamento de Boaco, dona al  
Estado Lote de Terreno en Centro  
de Dicha Población

"Nº 7

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto 1º — Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Ewenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación efectuada por el Muni-

cipio de San José, Departamento de Boaco, por medio de su Síndico Municipal, de un lote de terreno situado en el centro de dicha población, el cual mide 25 varas de frente, de Este a Oeste, por 35 varas de fondo, de Norte a Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: Este, Avenida en medio, casa de Juana Castellón; Oeste, terrenos de la Iglesia; Sur, calle de por medio, Luz V. Bustamante; y Norte, Continuación del mismo terreno.

Arto. 2º — La anterior donación se efectuó con el único y exclusivo objeto de que en el lote donado se construya un Centro de Salud, y consta en Escritura Pública Nº 317, autorizada en la ciudad de Boaco, a las diez de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos setenta, por el Notario Doctor José Luis Oliva Rodríguez, cuyo testimonio aún no ha sido inscrito.

Arto. 3º — Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado, o al Señor Vicefiscal General, para que, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, solicite al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Boaco, inscriba dicho terreno a nombre del Estado.

Arto. 4º — Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondiente serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista e insertar las Boletas necesarias para el otorgamiento de la misma

Arto. 5º — Se autoriza al Señor Fiscal General y al Señor Vicefiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Municipalidad de Diriomo Dona al  
Estado Lote de Terreno para  
Construir Centro de Salud

"Nº 14

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º — Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Ewenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario, Doctor Holman Ríos Mon-





	<i>Página</i>
Sección 6.4	<i>Disputas</i> . . . . . 46
Sección 6.5	<i>Rescisión</i> . . . . . 48
Sección 6.6	<i>Liberación de responsabilidades</i> . . . . . 51
Sección 6.7	<i>Conflictos de Intereses</i> . . . . . 52
Sección 6.8	<i>Traspaso de Derechos</i> . . . . . 52
Sección 6.9	<i>Notificación de Eventos Importantes</i> . . . . . 52
Sección 6.10	<i>Libros y Registros</i> . . . . . 52
Sección 6.11	<i>Acuerdo sobre remuneraciones eventuales</i> . . . . . 53
Sección 6.12	<i>Participación de Funcionarios Públicos</i> . . . . . 53
Sección 6.13	<i>Finiquito</i> . . . . . 54
ARTICULO VII	REPRESENTANTES AUTORIZADOS, COMUNICACIONES . . . . . 54
ARTICULO VIII	A C E P T A C I O N . . . . . 55
	INDICE DE ANEXOS . . . . . 56



Nº 6—C.—(14—I—71)

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS**

*Departamento de Carreteras*

Managua, D. N., Nicaragua, C. A.

CONTRATO Nº AL—162—70

**CONTRATO DE SERVICIOS DE  
INGENIERIA DE LOS PROYECTOS  
ACoyAPA — SAN CARLOS Y  
RAMALES Y TUMA — SIUNA**

Conste por el presente documento que, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta: DE UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, que en adelante se designa simplemente "EL GOBIERNO", representado por su Ministro de Obras Públicas, señor ALFONSO CALLEJAS DESHON, natural de la República de Nicaragua, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del domicilio de Managua, Distrito Nacional, Y DE OTRA PARTE: la firma CONSULINT AMERICA LIMITADA, que en adelante se denomina "EL CONSULTOR", representada por su Administrador señor GIORGIO DE LUCA, natural de la República de Italia, ciudadano de la República de Italia, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil y del domicilio de Roma, Italia de paso por esta ciudad, el cual acredita su representación mediante la presentación de copia del Acta Constitutiva de la Sociedad CONSULINT AMERICA LIMITADA debidamente autenticada, la cual fue autorizada por el Doctor Giovanni De Stefano y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado de Miranda, en Caracas, Venezuela, el 13 de Noviembre de 1968 bajo Nº 28, Tomo 74—A, ambos debidamente autorizados para este acto, HAN CONVENIDO EN CELEBRAR

Y AL EFECTO CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, regido por los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

**ARTICULO I**

**EL CONSULTOR, LOS PROYECTOS, FUENTES DE RECURSOS, ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS**

Sección 1.1. *El Consultor.* El Consultor se presenta a sí mismo, como una firma calificada, capacitada, y dispuesta a prestar los servicios requeridos para los estudios de Ingeniería de "los proyectos", definidos en la Sección 1.2 de este Artículo, los que se compromete a llevar a cabo de acuerdo con lo que se estipula en este contrato. El Consultor, actúa en su carácter de firma INDEPENDIENTE y no como simple administrador de personal o bienes del Gobierno; por consiguiente, éste, no tiene ninguna relación u obligación con empleados o proveedores del Consultor, salvo las que expresamente se indican en el presente Contrato.

Sección 1.2. *Los Proyectos.* Los servicios que prestará El Consultor, serán usados por el Gobierno exclusivamente para los estudios de Ingeniería de los Proyectos ACOYAPA-SAN CARLOS Y RAMALES de aproximadamente 130 kilómetros de longitud, ubicado en la parte suroriental de la República, paralelo al Lago de Nicaragua, en los Departamentos de Chontales y Río San Juan y TUMA-SIUNA, de aproximadamente 120 kilómetros de longitud, situado en la parte central de la República, en los Departamentos de Matagalpa y Zelaya.

El Proyecto ACOYAPA-SAN CARLOS Y RAMALES tendrá su origen en la carretera San Benito-Rama en las vecindades de Acoyapa y el final en la frontera con Costa Rica en las vecindades de San Carlos y Los Chiles. El Proyecto no incluye el diseño del Puente sobre el Río San

Juan, pero sí la ubicación del Cruce. Se estudiarán además los ramales de la vía principal a San Miguelito y a San Carlos.

El origen del Proyecto TUMA-SIUNA será determinado en la fase de reconocimiento, y éste tendrá su fin en la vecindad del poblado de Siuna en la ruta a Puerto Cabezas.

Cada vez que en este Contrato se haga referencia a "los "Proyectos"", deberá entenderse que se refiere a los Proyectos descritos en esta Sección.

Sección 1.3. *Fuentes de Recursos.* Para llevar a cabo los estudios de los Proyectos, EL GOBIERNO, ha obtenido financiamiento del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, que en adelante se denomina simplemente EL BANCO, mediante contrato suscrito entre ambos el 25 de Noviembre de 1969.

Sección 1.4. *Fuente y Origen de los Bienes y Servicios.* Todos los bienes y servicios que se adquieran para la ejecución de los estudios de acuerdo con el presente Contrato, deberán tener tanto su fuente como su origen en los países miembros del Fondo Monetario Internacional y Suiza.

## ARTICULO II

### OBJETIVOS DEL CONTRATO SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR

Sección 2.1. *Obligaciones Generales.* El Consultor se obliga a prestar a satisfacción del GOBIERNO, los servicios necesarios y a efectuar los estudios e investigaciones requeridos, para preparar planos constructivos completos de los Proyectos. Los estudios e investigaciones, incluirán sin limitarse a ello, estudios fotogramétricos, topográficos, geológicos, hidrológicos, hidráulicos, de suelos y materiales y en fin cuanto sea necesario para la preparación de planos constructivos adecuados, incluyendo planos completos de todas las estructuras y obras de drenaje necesarias. Los planos deberán incluir toda clase de detalles, acotaciones, notas y aclaraciones, que hagan su interpretación inequívoca y que permitan describir de modo completo los diseños y soluciones propuestos por EL CONSULTOR para la futura construcción de los Proyectos. Todos los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería, inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos a pesar de que no se haga mención específica de ellas en el presente Contrato.

En general, los trabajos que ejecutará El Consultor, aunque sin limitarse necesariamente a ellos, serán los siguientes:

Sección 2.2. *Reconocimiento de la Zona.* Esta operación comprende un estudio ge-

neral de las zonas donde están ubicados los proyectos el cual deberá efectuarse haciendo uso de los mapas y fotografías aéreas existentes y completarse con reconocimientos aéreos de las zonas e inspección ocular del terreno, con el objeto de seleccionar las alternativas posibles de los Proyectos.

Los puntos que deberán satisfacerse en el reconocimiento, sin limitarse necesariamente a ellos, serán los siguientes:

- 2.2.1. *Puntos inicial y final.* Se fijarán con toda precisión los puntos inicial y final de cada Proyecto.
- 2.2.2. *Puntos obligados.* Se establecerán los puntos y áreas obligadas de paso, sea por condiciones topográficas favorables, sea por permitir cruces favorables de ríos, sea por razones de políticas, de desarrollo o de seguridad de la Nación.
- 2.2.3. *Mapa topográfico 1 : 20.000.* Deberá mostrarse en mapas de las zonas a escala 1 : 20.000, obtenido por ampliación fotográfica de los mapas 1 : 50.000, las diferentes rutas alternativas para los Proyectos, de las cuales se recomendarán las dos más favorables para cada Proyecto.
- 2.2.4. *Selección de la mejor ruta alterna.* Las rutas alternas y recomendadas se compararán para seleccionar la mejor alternativa en base de una amplia y detallada justificación para proceder con el estudio de la línea preliminar.
- 2.2.5. *Memoria del Reconocimiento.* El Consultor, deberá preparar una memoria del trabajo de reconocimiento, con los datos de identificación de cada Proyecto, su longitud aproximada y una relación detallada de todos aquellos documentos, mapas, estudios de campo, características del terreno, etc., que en una u otra forma hayan tenido influencia en la escogencia o abandono de las rutas generales alternas y las razones para la escogencia de las rutas propuestas.

La memoria deberá contener además, las especificaciones geométricas recomendadas por El Consultor, el tipo de superficie de rodado, el número de estructuras mayores requeridas y el costo de construcción estimado, por kilómetro para la alternativa seleccionada. El Gobierno aprobará u objetará los trabajos de reconoci-

miento y la etapa siguiente no procederá sin contar con la aprobación del Gobierno.

**Sección 2.3. Levantamientos para las líneas preliminares.** El objetivo de estos levantamientos es hacer una localización apropiada a fin de establecer el alineamiento horizontal y vertical de cada una de las posibles alternativas de las rutas generales seleccionadas para cada Proyecto en la etapa de reconocimiento. Con este propósito se seguirán los pasos siguientes:

**2.3.1. Levantamiento de Campos.** Tiene por objeto levantar la información necesaria para la selección de las líneas preliminares y la preparación de mapas topográficos en escala 1 : 2.000 para el diseño de las líneas definitivas de ambos Proyectos. El levantamiento seguirá los siguientes lineamientos:

- 1) Estaqueo de la línea preliminar cada veinte metros en el Proyecto TUMA-SIUNA, o cuando los accidentes del terreno lo requieran y cada cincuenta metros en ACOYAPA-SAN CARLOS Y RAMALES o según lo requieran los accidentes del terreno. A intervalos de 10 kilómetros aproximadamente se harán observaciones astronómicas para comprobar y ajustar el trazo.
- 2) Levantamiento del perfil de la línea preliminar y de Secciones Transversales que se extenderán cincuenta metros a cada lado de la línea preliminar o según lo requieran las necesidades del terreno. Las Secciones Transversales se tomarán a igual intervalo que el indicado para el estaqueo de la línea preliminar.
- 3) Se establecerán bancos de nivel para control de elevaciones cada cuatrocientos metros o según sea necesario de acuerdo con las condiciones topográficas y en los accesos de las estructuras mayores, para este fin se usará al máximo las referencias geodésicas existentes.

La precisión de los levantamientos topográficos será la siguiente:

- a) *Poligonales*  $3'' \sqrt{n}$ ; en donde  $n = N^\circ$  de vértices.

- b) *Nivelación*  $12 \text{ mm } \sqrt{k}$ ; en donde  $k =$  longitud del circuito expresado en kilómetros.

- c) *Distancias* En terreno plano y ondulado 1:5000. En terreno montañoso 1:3000.

**2.3.2. Mapa Topográfico. 1 : 2000** Con la información recogida en los levantamientos de campo se prepararán mapas topográficos de las áreas levantadas en los Proyectos; dichos mapas deberán ser suficientemente exactos y detallados y contener toda la información necesaria para permitir el diseño de la línea definitiva. El mapa incluirá sin limitarse a ello, lo siguiente:

Elevaciones del terreno y curvas de nivel a intervalos máximos de un metro, en ACOYAPA-SAN CARLOS Y RAMALES y de dos metros en las zonas montañosas de TUMA-SIUNA; detalles de edificios, cercas y otras particiones, servicios telefónicos, telegráficos o de energía, cultivos valiosos, estructuras de drenaje, cursos de aguas naturales, estanques, suamos, afloraciones de roca, etc., y en general cualquier otra característica del terreno que pueda afectar el diseño final. Se dibujará además el perfil de la línea preliminar, en escala horizontal 1 : 2.000 y escala vertical 1 : 200.

**2.3.3. Revisión de las líneas preliminares.** Las líneas preliminares estarán sujetas a la aprobación del Gobierno quien nombrará un delegado, que revisará la selección de las líneas hechas por El Consultor para decidir si dicha selección es adecuada. Se tomarán las medidas correctivas que sean del caso para mejorar la línea preliminar.

Se dará particular atención a los siguientes detalles:

- 1) Los tramos en conflicto con las especificaciones adoptadas.
- 2) Las condiciones que afectan el diseño y construcciones tales como suelos inestables y acuíferos y cruces de vías de agua, de acuerdo con la información suministrada por el mapa geológico que se preparará al efecto.
- 3) Las condiciones del Derecho de Vía.
- 4) Los detalles no tomados en cuenta en el levantamiento preliminar que sea

necesario tomar para resolver puntos en controversia.

**2.3.4. Memorias de los trabajos de la preliminar.**

El Consultor preparará una memoria de estos trabajos, de una manera similar a la del reconocimiento, la cual deberá incluir una estimación detallada de los costos de construcción de cada Proyecto.

**Sección 2.4 Línea Definitiva.** Una vez aprobados por El Gobierno los trabajos anteriores El Consultor procederá a recabar toda la información adicional que sea necesaria para la elaboración de los planos preliminares. La línea definitiva no será estaqueada en el terreno, más que en aquellos tramos en que sea estrictamente necesario y El Gobierno estime conveniente.

La información adicional necesaria es la siguiente:

**2.4.1. Investigación del drenaje superficial.** Se identificarán todos los drenajes que estén bien definidos, indicando si son perennes o intermitentes. Se tomará información suficiente para calcular las áreas hidráulicas requeridas.

En caso necesario se tomarán datos topográficos de las corrientes naturales, así como de las avenidas máximas, este requisito será obligatorio para todas las estructuras mayores.

**2.4.2. Investigación de los suelos y condiciones subterráneas.** Su intensidad y el método empleado dependerán de la geología de la zona. Su objetivo principal, detectar afloraciones de roca, roca subterránea, materiales indeseables y conseguir información adecuada y suficiente para soporte del diseño de: taludes, drenaje subterráneo, terraplenes, espesores de pavimento, estructuras, etc.

**2.4.3. Investigación de los materiales para la construcción:**

El Consultor:

- 1) Determinará si los cortes proporcionarán suficiente material adecuado para la construcción de los terraplenes, indicando la ubicación de los bancos de préstamos cuando sean necesarios, lo mismo que la cuantía del sobrecarreo corto, largo y de préstamos.
- 2) Ubicará yacimientos de materiales aprovechables en la construcción de la sub-base,

base, carpeta de rodadura, concreto y mampostería.

**2.4.4. Investigación del Derecho de Vía.** El Consultor preparará mapas detallados de las Parcelas que serán afectadas por el Derecho de Vía, incluyendo cálculo del área afectada a cada uno de los propietarios y las mejoras existentes dentro de la misma, tales como árboles frutales, casas, pilas, patios de secado, etc. Los planos se prepararán en hojas uniformes de 8.5 por 8 pulgadas, variando la escala según el tamaño del terreno.

**2.4.5. Investigación en el sitio de los puentes.**

El estudio de los cruces para obras de Drenaje Mayor comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Preparación de un plano topográfico del cauce, en escala 1:1000, con curvas de nivel dibujadas a intervalos de un metro de diferencia de nivel.

Se presentará además un plano de perfil del cauce en escala 1:1000 horizontal y 1:100 vertical. Para la preparación de estos planos, en el sitio del cruce, se levantará una poligonal en el centro y en el fondo del cauce, en una longitud de 300 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del cruce en cuestión o hasta una distancia mínima de 200 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo medidos perpendicularmente al eje del camino. Se determinarán las elevaciones en la poligonal a intervalos no mayores de 20 metros y a partir de estos puntos se tomarán secciones transversales del cauce, las cuales se extenderán 20 metros más allá de las aguas máximas observadas o de las llanuras de inundación si las hubiere. Se tomará además secciones transversales intermedias donde ocurran cambios importantes en la sección transversal del cauce y, en el caso de que éste tenga curvas, se tomarán elevaciones sobre la línea correspondiente a la bisectriz del ángulo exterior en el punto de la intersección de dos rectas cualesquiera de la po-

- ligonal. Con esta información se procederá a la preparación de los mapas y perfiles indicados anteriormente.
- 2) Preparación de un mapa topográfico del cruce. Este mapa se preparará en escala 1:200 con curvas de nivel dibujadas a intervalos de 0.50 metros de diferencia de nivel. El mapa representará un ancho mínimo de 100 metros, tomando 50 metros a cada lado de la línea central del camino. Longitudinalmente el mapa abarcará como mínimo 40 metros adelante y 40 metros atrás de los puntos alcanzados en el cauce por las aguas, cuando éstas alcanzan "el nivel de aguas máximas extraordinarias". En cualquier caso, el mapa deberá representar como mínimo, el área correspondiente a un cuadrado de 100 metros de lado. Se representará además el perfil del terreno a lo largo de la línea Central indicando el nivel de aguas máximas extraordinarias y los sondeos realizados para el estudio del subsuelo.
  - 3) Se hará un estudio del tramo del Proyecto comprendido 150 metros atrás y 150 metros adelante del puente como mínimo con el objeto de efectuar un diseño integral carretera-puente, en el cual balanceando la elevación de la rasante con la longitud del puente, se llegue a la solución más económica.
  - 4) *Estudio Hidrológico.* Se hará un estudio del área de drenaje indicando la intensidad y duración de las lluvias seleccionadas para el diseño en base del estudio hidrológico de la cuenca y la estimación de las variaciones en la precipitación total anual.
  - 5) *Estudio Hidráulico.* Se determinará la velocidad de la corriente, el gasto, el área hidráulica necesaria para las estructuras y se dará especial consideración a los problemas de socavación y estabilidad o tendencia a la divagación del cauce.
  - 6) Se estudiará como conjunto los puentes de cada Proyecto a fin de presentar soluciones tendientes a estandarizar hasta donde sea posible los elementos de las estructuras con el propósito de lograr precios más bajos de construcción.
  - 7) Se efectuarán los estudios del subsuelo necesarios para definir las condiciones de cimentación y fijar el tipo de su estructura y los niveles de desplante.
- 2.4.6. *Referenciamiento de los Controles Horizontales y Verticales.* El Consultor deberá referenciar de manera permanente todos los puntos de principios y final de curva de la línea definitiva (PC y PT), los puntos de tangencia (POT) cada 500 metros como mínimo y donde sea posible, los puntos de intersección (PI), especialmente cuando la distancia entre el PC y el PT de una curva dada, sea mayor de 200 metros en terreno montañoso y de 400 metros en terreno plano. Se calcularán analíticamente las coordenadas de todos estos puntos, en base a los datos tomados en el levantamiento de la preliminar. Las referencias serán en número tal que permitan un fácil replanteo de la línea definitiva. Se referenciará igualmente los bancos de nivel, para el control vertical, establecidos en la etapa preliminar.
- 2.4.7. *Memoria de los trabajos de la línea definitiva.* El Consultor deberá preparar una memoria de estos trabajos; en términos generales deberá contener lo siguiente:
- 1) *Historial de las inspecciones realizadas al Proyecto, por el Consultor y por el representante de El Gobierno.*
  - 2) *Topografía, uso del terreno existente y utilidades públicas.*
  - 3) *Especificaciones geométricas definitivas y normas de diseño.* Se revisarán las Especificaciones Geométricas Tentativas del Anexo 1.
  - 4) *Condiciones de cimentación a lo largo del Proyecto.*
  - 5) *Condiciones del Drenaje.*
  - 6) *Disponibilidad de materiales de construcción.*

- 7) *Peculiaridad del Derecho de Vía.*
- 8) *Consideraciones especiales del Consultor.*

Sección 2.5. *Elaboración de Planos Constructivos.* A la aprobación por El Gobierno de los trabajos de la línea definitiva El Consultor procederá a elaborar:

Un Juego de planos constructivos, según se requiere más adelante.

Un estimado del costo de la construcción del Proyecto, según se requiere más adelante.

Los elementos básicos para el diseño serán los tomados durante la etapa preliminar y complementados en la etapa definitiva.

El diseño comprenderá lo siguiente:

2.5.1. *Elaboración de los Planos constructivos Preliminares.* Antes de proceder a la elaboración de los planos se hará una evaluación final de las especificaciones geométricas, y una vez tomada una decisión conjunta entre El Gobierno y El Consultor en lo que se refiere a secciones típicas en tangente, en curva, en cortes y relleños y acerca de la pendiente determinante se procederá:

- 1) A dibujar los planos de planta y perfil.
- 2) A dibujar los planos complementarios de detalle que se indicarán más adelante.
- 3) A preparar anteproyecto de todas las estructuras del drenaje mayor presentando las alternativas de concreto reforzado convencional y concreto preesforzado y anteproyecto de las estructuras típicas de drenaje menor y drenajes subterráneos. El anteproyecto de las estructuras mayores se dibujará sobre el mapa topográfico del cruce, descrito en el Inciso 2.4.6.2.) indicando el número de claros, tipo de subestructura, tipo de superestructura, nivel de aguas máximas extraordinario (NAME) y profundidad de desplante.

Los planos preparados no tendrán carácter definitivo, hasta que se hayan verificado en el campo todos los detalles y se hayan tomado las medidas correctivas pertinentes.

2.5.2. *Revisión en el campo de los planos constructivos preliminares.* El Gobierno, mediante un delegado, y El Consultor, inspeccionarán en el campo con los planos preliminares en la mano el diseño de las obras comprendidas en los Proyectos para determinar si son adecuados y eventualmente efectuar las correcciones que se consideren necesarias.

2.5.3. *Preparación de los planos constructivos finales.* Una vez efectuadas las medidas correctivas dictadas por la revisión en el campo, se dibujarán las hojas finales y las notas aclaratorias que sean pertinentes. Los planos constructivos finales de los Proyectos aunque sin limitarse necesariamente a ello, constarán como mínimo de lo siguiente:

- 1) Carátula mostrando la ubicación del Proyecto en un mapa general de la República y en un mapa local de la zona. Un índice general del contenido del Juego de Planos, un cuadro mostrando las firmas responsables que lo presentan y las que lo aprueban y las fechas correspondientes de presentación y aprobación. Nombre del Proyecto, fuente de financiamiento, etc.
- 2) Hojas de secciones transversales típicas de construcción incluyendo detalles auxiliares de diseño y las notas aclaratorias necesarias.
- 3) Resumen total de los conceptos, unidades y cantidades de obra del Proyecto. A un lado de esta hoja se puede mostrar un resumen de las obras de drenaje mayor, indicando ubicación, número de claros, longitud de los claros, etc.
- 4) Detalle completo de las estructuras de drenaje menor, cajas de concreto, alcantarillas, etc., indicando su ubicación y una tabulación de los volúmenes de cada uno de los conceptos de trabajo necesarios para la ejecución de cada estructura.
- 5) Hojas de planta y perfil. Mostrarán en planta el mapa topográfico y el alineamiento horizontal de la carretera con todos los deta-

lles necesarios. El perfil mostrará las elevaciones del terreno sobre la línea central del camino proyectado y la rasante final, la ubicación de las estructuras de drenaje, las elevaciones de la rasante final, los balances del movimiento de tierra, los volúmenes de excavación, terraplenado, desperdicio o préstamo.

- 6) Notas generales, relativas a especificaciones constructivas y cualquier aclaración adicional necesaria para la correcta interpretación de los planos.
- 7) Hojas de diseños típicos, Cajas de Concreto, Cabezas de Alcantarillas, Vertederos, Muros, Sub-drenes, Disipadores de Energía, Cercas, etc.
- 8) Hojas de balance del Movimiento de tierra.
- 9) Hoja de ubicación de bancos de préstamo para sub-base, base, agregados para pavimento y concreto, y perfil de suelos, ambos en escala 1 : 5000 Mapa Geológico General definiendo las formaciones geológicas y las regiones geomórficas de las áreas de interés.
- 10) Planos constructivos completos de las obras de drenaje mayor presentados en las alternativas, concreto reforzado convencional y concreto preesforzado.

Estos planos contarán:

- 1) De un plano general de escala 1 : 100 ó 1 : 200 dependiendo del tamaño de la estructura, incluyendo el resumen de cantidades de la misma.
- 2) Plano de sub-estructura.
- 3) Plano de superestructura.
- 4) Plano de barandas, aceras y postes de entrada. (Cada uno de los planos indicados en 2), 3) y 4) deberá indicar los volúmenes de obra respectivos).

El Consultor tomará en cuenta en la preparación de los planos constructivos finales,

las notas generales y conceptos de obra, que la construcción se regirá por "las Especificaciones Generales para la construcción de Carreteras y Puentes en Proyectos Federales de Carreteras", FP—69 (Standard Specifications for Construction of Roads and Bridges on Federal Highway Projects, FP—69). Los planos finales de ambos Proyectos, incluyendo las cantidades de obra, se entregarán en original y cuatro copias, en cuatro secciones abarcando cada sección aproximadamente  $\frac{1}{4}$  de la longitud del Proyecto respectivo. La entrega de la primera sección de los planos definitivos se hará como máximo cuatro meses después de la aceptación por El Gobierno de la línea preliminar. Las tres restantes secciones se deberán entregar con intervalos máximos de dos meses.

- 2.5.4. *Memoria Final.* Con la entrega de los planos finales El Consultor deberá entregar al Gobierno una memoria final de diseño que contenga todas las observaciones que El Consultor estime convenientes para aclarar los diferentes aspectos del trabajo. La memoria deberá incluir las recomendaciones del Consultor respecto a la posible construcción de los Proyectos por etapas, tomando en cuenta las rutas probables de acceso para el personal, equipo y los materiales de construcción.

Sección 2.6. *Estimación de Costos.* El Consultor preparará las estimaciones de costo que se indican a continuación:

- 2.6.1. *Derecho de Vía.* El Consultor hará una estimación del costo total de los terrenos que serán afectados por el Derecho de Vía, incluyendo las mejoras que se encuentran dentro de los mismos.
- 2.6.2. *Costos de Supervisión.* El Consultor hará una estimación del costo en córdobas y dólares de los servicios de Supervisión para la construcción de los Proyectos.
- 2.6.3. *Costos de Construcción.* El Consultor hará una estimación detallada por concepto de trabajo, de los costos de construcción de los Proyectos, discriminando los costos en moneda local y extranjera,

### ARTICULO III

#### CONVENIOS Y GARANTIAS ADICIONALES

Sección 3.1. *Iniciación y Terminación del Trabajo.* Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su firma y el plazo de ejecución será de dieciocho meses calendario a partir de dicha fecha, a menos que sea modificado por acuerdo escrito entre ambas partes antes de que caduque la vigencia del mismo y siempre que haya una causa justificada.

Sección 3.2. *Suministro de Personal Técnico calificado.* El Consultor suministrará el personal técnico calificado y el personal no especializado, detallados en el Artículo V, necesarios para llevar a cabo los servicios antes mencionados. Antes de incorporar personal al trabajo, éste deberá ser aprobado por El Gobierno y El Banco según se indica adelante. El Gobierno se reserva el derecho de exigir el retiro de cualquier empleado de El Consultor asignado a los Proyectos y El Consultor se obliga a acatar diligentemente las órdenes que eventualmente pudieran emitirse en tal sentido. Si condiciones imprevisibles obligasen a El Consultor a hacer sustituciones en el personal, ya aprobado por El Gobierno y El Banco, tales sustituciones deberán ser previamente discutidas y aprobadas por el Gobierno y El Banco.

Los empleados o funcionarios del Consultor asignados a los Proyectos, procedentes del extranjero, así como los dependientes de éste que lo acompañen, deberán ser objeto de examen médico con anterioridad a su regreso al país y certificación de este examen o exámenes será adjuntado al certificado de aptitud física para el trabajo. El Consultor no será pagado por costos incurridos o que se deriven de los exámenes médicos aquí requeridos.

Sección 3.3. *Pagos del Personal Extranjero.* El Consultor pagará todos los gastos del personal extranjero asignado a los Proyectos incluyendo salarios, beneficios sociales, gastos de viajes, viáticos y gastos generales directos e indirectos. El Consultor se compromete a obtener seguro de compensación de accidentes para sus empleados no nicaragüenses o que hayan sido contratados fuera del país, seguros que han de ser suficientes para cubrir los accidentes que puedan ocurrir en el curso del trabajo bajo contrato, así como también se obliga a garantizar los beneficios sociales a sus demás empleados de acuerdo a las leyes vigentes de Nicaragua.

Sección 3.4. *Pagos del Personal Nacional.* El Consultor pagará todos los gastos del personal Nicaragüense asignado a los

Proyectos, incluyendo salarios, prestaciones sociales, gastos de viajes locales, viáticos y gastos generales directos e indirectos.

Sección 3.5. *Suministro de medios de transporte local.* El Consultor proveerá sus propios vehículos y todos los costos de operación por concepto de transporte dentro de Nicaragua.

Sección 3.6. *Instalación de Oficina en Managua.* El Consultor proveerá una oficina de ingeniería, debidamente equipada, en Managua, con el personal administrativo necesario.

Sección 3.7. *Programa de Ejecución.* El Consultor ejecutará los estudios de acuerdo con el Programa de Ejecución mostrado como Anexo 2-A del presente Contrato el cual pasa a formar parte del objeto y naturaleza del mismo.

Este programa podrá ser revisado y modificado a medida que progrese el trabajo, por acuerdo escrito entre las partes contratantes, siempre que haya una justificación adecuada.

Sección 3.8. *Informes Mensuales de Progreso.* El Consultor preparará Informes Mensuales de Progreso al final de cada mes calendario, hasta que todo el trabajo haya sido concluido a satisfacción de El Gobierno. Estos informes deberán ser presentados aproximadamente el día quince del mes siguiente al que corresponde el informe, entregando al Gobierno quince copias escritas en idioma castellano.

Sección 3.9. *Aprobaciones de El Banco.* Tanto El Gobierno como El Consultor convienen que cualquier aprobación, falta de aprobación o desaprobación de parte de El Banco para cualquier plano, especificación, contrato, documento de licitación u otro documento, no afectará a las obligaciones y responsabilidades mutuas entre El Consultor y El Gobierno o a los derechos de El Banco, si los hubiere.

### ARTICULO IV

#### OBLIGACIONES A CARGO DE EL GOBIERNO

Sección 4.1. *Derechos, Tarifas e Impuestos de la República.* El Gobierno concederá a El Consultor exención del pago de todos los derechos aduaneros y consulares e impuestos de consumo vigentes o que fueren creados durante el período de ejecución del contrato, sobre los materiales y equipos requeridos para llenar los objetivos del Contrato. Asimismo estarán exentos del pago de impuestos los empleados de El Consultor en el ejercicio de sus funciones para llenar los fines específicos del Contrato, tales como impuestos sobre boletos de vuelo, en líneas aéreas, etc. Todos los im-

puestos pagados por El Consultor y el personal extranjero asignado a los Proyectos como resultado de la prestación de los servicios que constituyen el objeto y naturaleza del presente Contrato, serán reembolsados por El Gobierno, excepto aquellos que recaen sobre los salarios devengados por personal nicaragüense. El Gobierno, asimismo, reembolsará a El Consultor todos los costos adicionales en que incurra por concepto de leyes que emita El Gobierno aumentando las prestaciones sociales a favor de los trabajadores en adición a las existentes a la fecha de la firma del presente Contrato. Se otorgará además Permiso de Internación Temporal para los vehículos y equipos, efectos personales y enseres de casa de los empleados no nicaragüenses de El Consultor asignados temporalmente al Proyecto. Tales efectos, equipos y vehículos deberán ser reexportados a la terminación del Contrato o pagarán los impuestos respectivos, a menos que se demuestre su destrucción.

Sección 4.2. *Asistencia del Gobierno.* El Gobierno otorgará a los Consultores la asistencia que necesiten para obtener la información existente relacionada con el Proyecto. El Gobierno suplirá los permisos necesarios para que el personal del Consultor asignado a Nicaragua pueda entrar o salir del país sin mayor contratiempo, así como todos los permisos de acceso a las zonas de los Proyectos para efectuar las operaciones requeridas por este Contrato. El Gobierno asumirá toda la responsabilidad necesaria para expropiaciones e indemnizaciones relacionadas con los estudios en objeto.

Sección 4.3. *Ingeniero Residente.* El Gobierno designará un ingeniero a tiempo completo para cada uno de los Proyectos, quien supervisará el trabajo llevado a cabo por El Consultor y será enlace permanente entre éste y El Gobierno. El Ingeniero Residente asistirá a El Consultor en la obtención de los permisos que éste necesite, ya sea de El Gobierno o de particulares.

Sección 4.4. *Autorización de los Trabajos.* El Gobierno revisará con la debida diligencia los reportes y anteproyectos de El Consultor y dentro de un plazo máximo de dos (2) semanas después de recibidos de éste, devolverá aprobados, reprobados o con propuestas de modificación, los anteproyectos presentados, todo de acuerdo con la secuencia establecida en el Artículo Segundo. El Gobierno tramitará con diligencia las requisiciones de pago, facturas y demás comprobantes sometidos por los Consultores para fines de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo V.

#### ARTICULO V

##### VALOR DEL CONTRATO PAGOS Y CONDICIONES DE PAGO

Sección 5.1. *Valor del Contrato.* Se ha estimado el valor del Contrato en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 67/100 equivalentes a CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON 69/100 convertidos al tipo oficial vigente de siete córdobas por un dólar.

Esta suma se descompone en la forma siguiente:

1) Salarios del personal extranjero Asignado a los Proyectos;	US\$ 84,200.00
2) Salarios personal Nacional;	208,517.77
3) Salarios personal en la Sede;	144,800.00
<b>TOTAL SALARIOS:</b>	<b>US\$ 437,517.77</b>
4) Gastos Directos	US\$ 52,050.00
5) Gastos generales	60,176.90
6) Renta de equipo	45,248.00
7) Honorarios fijos	60,000.00
<b>TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>US\$ 654,992.67</b>

##### 5.1.1. *Personal extranjero asignado a los Proyectos.*

Cargo	H.M.	Costo/mes	Costo Total
1) Director de los Proyectos	4	US\$ 3.300	US\$ 13,200.00
2) Jefe Residente del Proyecto	12	2.650	31,800.00
3) Hidrólogo	1,5	2,450	3.675.00
4) Geólogo	1,5	2,450	3,675.00
5) Jefe de Campo (2)	12	2,450	29,400.00
6) Espec. estructuras	1	2,450	2,450.00
<b>TOTAL</b>			<b>US\$ 84,200.00</b>

El Consultor propondrá al Gobierno la lista de las personas que ocuparán los cargos antes dichos y su historial profesional, los que deberán ser aprobados por El

Gobierno, previo su ingreso a Nicaragua. El Director de los Proyectos devengará únicamente cuatro (4) meses en total, independientemente del tiempo que tomen los Estudios. El resto del personal será pagado de conformidad con el tiempo que se requiera para completar los mismos.

### 5.1.2. Personal Nacional

Cargo	H.M.	Costo/mes	Costo Total
1) Ingeniero Espec.: Campo	12	US\$ 1.226.80	US\$ 14,721.60
2) Ingeniero Espec. oficina	44	926.80	40,779.20
3) Topógrafo Jefe	12	817.17	9,806.04
4) Técnicos calif. (Laborat.)	14	817.17	11,440.38
calif. (oficina)	33	637.17	21,026.61
5) Contador	6	463.40	2,780.40
6) Dibujantes	70	405.47	28,382.90
7) Ayudante Laboratorio	28	289.62	8,109.36
8) Secretaria	16	226.94	3,631.04
9) Transitero	16	397.70	6,363.20
10) Ayudante Topógrafo	30	288.53	8,655.90
11) Portamiras y Caden	120	155.85	18,702.00
12) Chofer-Campo	18	190.60	3,430.80
13) Chofer-Oficina	14	150.60	2,108.40
14) Macheteros	80	144.26	11,540.80
15) Peones	130	121.09	15,741.70
16) Office Boy	16	81.09	1,297.44
<b>TOTAL:</b>	<b>661</b>		<b>US\$ 208,517.77</b>

El Consultor propondrá al Gobierno la lista de las personas para ocupar las posiciones (1) a (4) y su historial profesional, éstos deberán ser aprobados por El Gobierno previo a su empleo o contratación.

Todo el personal comprendido en el rubro 5.1.2. será pagado de conformidad con el tiempo que se requiera para completar los estudios.

### Sección 5.1.3. Personal en Casa Matriz

Cargo	H.M.	Costo/mes	Costo Total
1) Director de los Proyectos	11	US\$ 2.000.00	US\$ 22,000.00
2) Hidrólogo	4	1.750.00	7,000.00
3) Geólogo	2	1.750.00	3,500.00
4) Espec. Suelos y Pv.	5	1.750.00	8,750.00
5) Jefes de Campo (2)	2	1.750.00	3,500.00
6) Espec. en Estructuras	8	1.750.00	14,000.00
7) Espec. en costos	2	1,750.00	3,500.00
8) Espec. en Métodos y Cálculos electrónicos	4	1,750.00	7,000.00
9) Ing. Jefe de Cálculos	5	1,750.00	8,750.00
10) Ing. de Diseño y Dibujo	7	1,750.00	12,250.00
11) Ing. de Topografía	2	1,750.00	3,500.00
12) Profesionales Calificados (Asistentes Especialistas)	7	1,350.00	9,450.00
13) Técnicos calificados (Calculistas)	18	1,000.00	18,000.00
14) Dibujantes	18	600.00	10,800.00
15) Ayudantes Cal. y Ofic.	18	400.00	7,200.00
16) Secretaria	16	350.00	5,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>129</b>		<b>US\$144,800.00</b>

Este personal devengará exactamente los especificado en el cuadro anterior, independientemente de la longitud final de los Proyectos y del tiempo necesario para la ejecución de los estudios.

### Sección 5.1.4. Gastos Directos Estimados

1) Transporte.		
1.1	Transporte efectos personales	US\$ 500.00
1.2	Viajes internacionales Venezuela 16 a 400.00 US\$	6.400.00
1.3	Viajes internacionales otros países 4 a 1.100 US\$	4.400.00
1.4	Transporte aéreo Nacional Viajes 14 a 100.00 US\$	1,400.00
1.5	Viajes terrestres	950.00
1.6	Transporte con mulas	600.00
<b>TOTAL:</b>		<b>US\$14,250.00</b>

2) Gastos Varios en Nicaragua:		
2.1	Consumo, mantenimiento y seguro de 7 vehículos por un promedio de 8 meses	US\$ 6,100.00
2.2	Arrendamiento Oficina US\$500.00 x 15 meses	7,500.00
2.3	Mantenimiento de Oficina por 15 meses:	1,200.00
2.4	Gastos comunicaciones:	1,700.00
2.5	Gastos Imprenta, copias etc.	2,000.00
2.6	Gastos ensayos en laboratorios Nacionales	16,800.00
2.7	Consultoría Legal	2,500.00
<b>T O T A L:</b>		<b>US\$37,800.00</b>

**Total Gastos Directos: US\$52,050.00**

Los Gastos Directos han sido estimados para fines de presupuesto, pero se pagará su valor real, previa presentación de las facturas de soporte correspondientes. Los

gastos para viajes internacionales deberán ser aprobados por El Gobierno, antes de que puedan efectuarse.

5.1.5. *Gastos Generales.*

1)	Sobre personal asignado a Nicaragua 20.90% sobre US\$ . . .	84,200.00	US\$17,597.80
2)	Sobre personal Nacional 5% sobre US\$ . . .	208,517.77	10,425.90
3)	Sobre gastos varios 5% sobre US\$ . . .	37,800.00	1,890.00
4)	Sobre Personal en la Sede 20.90% sobre US\$ 144,800.00		30,263.20

**T O T A L: US\$60,176.90**

Los Gastos Generales se pagarán en la proporción indicada para los conceptos 1, 2 y 3 de acuerdo con los gastos reales que resultaren. Los pagos por Gastos Generales del Concepto 4) sobre salarios del personal en la Sede, serán fijos e independientes de la longitud final resultante de los Proyectos y del tiempo necesario para la ejecución de los estudios.

5.1.6. *Honorarios Fijos.* US\$60,000.00  
 Por la ejecución de los Estudios objeto del presente Contrato, El Consultor devengará en concepto de honorarios la suma de Sesenta Mil Dólares suma que será fija e independiente de la longitud final resultante de los Proyectos y del tiempo necesario para la ejecución de los Estudios.

5.1.7 *Equipo*

	Valor Estimado de Adquisición	Valor Estimado de Amortización	Porcentaje de Amortización
1) De Topografía	US\$ 14,000.00	US\$ 8,400.00	60%
2) Siete Vehículos	22,500.00	13,500.00	60%
3) Lab. suelos y Mat.	8,000.00	4,800.00	60%
4) De Oficina y Muebles	12,480.00	7,488.00	60%
5) Mat. de Campamentos	10,800.00	7,560.00	70%
6) De comunicaciones	7,000.00	3,500.00	50%
<b>T O T A L:</b>		<b>US\$ 74,780.00</b>	<b>US\$ 45,248.00</b>

Queda a opción del Gobierno pagar el valor total de adquisición de parte o de todo el equipo en cuyo caso la parte del equipo que se pague en esta forma pasará a ser propiedad de El Gobierno a la termi-

nación de los Estudios. Si El Gobierno elige pagar únicamente la depreciación del total o de parte del equipo, ésta se calculará en base del valor real del mismo de acuerdo con las facturas correspondientes. in-

cluyendo su transporte a Managua y afectándolo del porcentaje de amortización mostrado en el cuadro precedente para el tipo de equipo de que se trate. Los valores así calculados serán compensación total para El Consultor por el suministro del equipo, independientemente de la longitud final resultante de los Proyectos y del tiempo necesario para la ejecución de los Estudios.

La adquisición del equipo por El Consultor ya sea que éste vaya a quedar en definitiva como propiedad de El Gobierno o que se pague únicamente la amortización del mismo durante el tiempo de los Estudios, deberá ser aprobada por El Gobierno. No se permitirá la inclusión de equipo a los Estudios sin la autorización previa de El Gobierno a través de cualesquiera de sus representantes autorizados. Para la adquisición de equipo se usará como base la lista propuesta por El Consultor, que se muestra como Anexo número 3 del presente Contrato.

#### Sección 5.2. Pagos

5.2.1. *Pagos Mensuales.* El Gobierno hará pagos Mensuales al Consultor. Estos pagos podrán incluir:

- 1) *Equipo.* El Gobierno reembolsará al Consultor contra factura, el valor del equipo adquirido, con la debida autorización, durante el mes en consideración. Este equipo será considerado como propiedad del Gobierno y responderá por los pagos efectuados en tal concepto.
- 2) *Gastos Fijos.* En este concepto se incluirá el pago del personal en la Seda, honorarios fijos, Gastos Generales y amortización del equipo. Estos pagos estarán distribuidos uniformemente en los 16 primeros meses, reteniéndose el 10 % de los mismos en concepto de garantía de cumplimiento. Esta retención será pagada a la conclusión satisfactoria de los Estudios. El Gobierno se reserva el derecho de reducir los pagos por Cargos Fijos si los trabajos no progresan conforme el Programa de Ejecución mostrado como Anexo 2—A.
- 3) *Gastos Variables.* En este concepto se incluirán los gastos del personal nacional, los gastos del personal extranjero asignado a Nicaragua, los Gastos Generales, de trans-

porte y Gastos Varios según se detallan en el Artículo V y Anexo N° 5.

El valor del equipo reembolsado al Consultor será descontado de los pagos mensuales a que éste tenga derecho, en un lapso de diez meses, en caso de que El Gobierno de acuerdo con el Artículo 5.1.7 elija pagar únicamente la depreciación. Si El Gobierno elige adquirir todo o parte del equipo no se efectuarán deducciones por la parte del equipo que vaya a quedar como propiedad del Gobierno y El Consultor no efectuará cargos por depreciación del mismo. El 60 % total del pago mensual, a que tenga derecho El Consultor, se abonará en dólares de los Estados Unidos de América y el 40 % restante en moneda de curso legal de la República de Nicaragua, suma que se pagará al tipo oficial de cambio vigente en la República a la fecha de efectuarse el pago.

El Calendario de Pagos tentativos se muestra como Anexo 4. Este Calendario será modificado posteriormente de acuerdo con las necesidades de los Proyectos.

5.2.2. *Pago Final.* El pago que corresponde a las retenciones efectuadas en el curso de los estudios se hará hasta que El Consultor haya entregado a satisfacción del Gobierno los trabajos completos descritos en el Artículo 11.

Sección 5.3. *Forma de Pago.* Para fines de pago, al final de cada mes calendario El Consultor presentará a El Gobierno una factura que ampare el valor total del cobro que deberá ser acompañada de los documentos siguientes:

- 1º. Resumen de lo devengado en cada concepto de acuerdo con lo que se muestra en la sección 5.1 del Contrato. Este resumen deberá mostrar el total estimado para cada concepto, lo devengado antes, lo devengado en el periodo, lo devengado a la fecha y el porcentaje en cada concepto de lo devengado con respecto a lo estimado.
- 2º. Un desglose individual de lo devengado en cada uno de los conceptos durante el periodo correspondiente.

- 3º. Los documentos de soporte necesarios para justificar los gastos directos efectuados con la aprobación de El Gobierno.

Toda esta información deberá presentarse a El Gobierno en original y quince copias. En todos los documentos se dejará espacio para la aprobación del Ingeniero Residente de cada uno de los Proyectos y de los Representantes Autorizados del Gobierno.

Aproximadamente una semana después de la presentación de la documentación citada, y después de efectuar la revisión correspondiente, la documentación será enviada al Banco Centroamericano de Integración Económica para su cancelación. El Banco preparará los cheques correspondientes a los Desembolsos en dólares y córdobas y los enviará a El Gobierno para hacer entrega de ellos a El Consultor. Normalmente los pagos se efectúan de 30 a 45 días después de enviada la documentación a El Banco.

- 4º. Reporte mensual del avance real de los trabajos según se establece en la Sección 3.8 y en el Anexo N° 2-A.

## ARTICULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

Sección 6.1. *Cumplimiento con las Leyes.* El Consultor deberá estar familiarizado y cumplir con todas las leyes de la República de Nicaragua y con las Leyes, Códigos, ordenanzas y regulaciones Municipales que de alguna manera afecten la conducción de sus trabajos. Las excusas de malentendidos o ignorancia de parte de El Consultor no servirán para justificar en modo alguno para modificar las condiciones del Contrato. Esto se cumplirá aun cuando hubiere en el Contrato algunas disposiciones que estuviesen en conflicto con tales Leyes. El conocimiento por parte de El Consultor de las Leyes y Regulaciones antes citadas, es considerado por El Gobierno como un hecho; asimismo se da como un hecho que El Consultor conoce todas las Leyes y Regulaciones de las Instituciones que financian los Estudios.

Sección 6.2. *Cambios y Revisiones.* El Gobierno podrá en cualquier ocasión, con la aprobación de El Banco y mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento o disminución en el costo estimado o en el tiempo requerido para llevar a cabo este Contrato o que afecten a cualquier otra disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo en

los honorarios del Consultor y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

Si El Consultor estima que una orden de trabajo dada por El Gobierno constituye un trabajo extra por no estar considerada dentro del alcance de este Contrato, notificará por escrito, directa y prontamente a El Gobierno sobre el particular el cual estudiará el caso para determinar si hay justicia en la observación y en caso positivo, determinará conjuntamente con El Consultor el monto del ajuste en los honorarios.

Sección 6.3. *Fuerza Mayor.* El Consultor no será responsable por pérdidas o daños resultantes de demoras o faltas en el trabajo por causas que estén fuera de su alcance, incluyendo, aunque sin limitarse a, las siguientes: caso fortuito, acciones y omisiones de autoridades civiles o militares, incendios, inundaciones, terremotos, huracanes, epidemias, huelgas, restricciones de cuarentena, embargos, guerras, revoluciones, motines, sabotaje, condiciones de tiempo severas y poco comunes, demoras en el transporte, cumplimiento con regulaciones y órdenes del Gobierno Central o Municipal o de sus dependencias. En caso de que un evento de caso fortuito o fuerza mayor se prolongara hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratado por más de tres meses consecutivos, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del Contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con treinta (30) días de anticipación. Al presentarse el caso de caso fortuito o fuerza mayor El Consultor dará aviso a El Gobierno; éste investigará los hechos y notificará por escrito a El Consultor el resultado de sus investigaciones; en caso de que se encuentre justificado el reclamo, El Gobierno pagará a El Consultor una suma razonable para compensar los gastos en que haya incurrido por causa directa del Contrato y por los cuales no haya recibido compensación.

Sección 6.4. *Disputas.* Cualquier desacuerdo o disputa que surja entre El Gobierno y El Consultor, en relación con la interpretación de este Contrato, será sometido ante los jueces competentes de la ciudad de Managua. El Consultor renuncia a los tribunales de su domicilio legal y a arreglos de cualquier naturaleza a través de canales diplomáticos. Los desacuerdos y disputas de naturaleza técnica que surjan en relación con este Contrato serán resueltos por medio de arbitramento en la ciudad de Managua, para lo cual ambas

partes de común acuerdo, escogerán un árbitro-arbitrador quien resolverá el caso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la toma de posesión. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en la escogencia de un solo árbitro-arbitrador cada una escogerá el suyo y entre ambos resolverán el caso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la toma de posesión de sus cargos. Si éstos no logran ponerse de acuerdo en una resolución, a solicitud de ambas partes, la Asociación de Ingenieros y Arquitectos (ANIA) nombrará un tercer árbitro-arbitrador que será escogido por la Junta Directiva de ANIA entre aquellos de sus miembros que no estén inhibidos para actuar en el caso por tener intereses ligados directa o indirectamente con él.

Este actuará como tercer árbitro-arbitrador y el fallo de la Junta así constituida será inapelable. Este fallo deberá ser dado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la toma de posesión del tercer árbitro. Los honorarios de los árbitros-arbitradores serán fijados por la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos y el monto total de los mismos será entregado por adelantado en la Tesorería de dicha Asociación por parte que solicite el arbitraje. Los honorarios serán totalmente costeados por la parte perdedora; si la decisión fuera dividida el pago de los árbitros-arbitradores será costeados a medias entre las partes. Después del fallo decisivo, las partes arreglarán entre sí, por medio de reembolsos, cualquier parte del gasto que les correspondiere de acuerdo con esta Cláusula.

Sección 6.5. *Rescisión.* Ambas partes convienen en que cualesquiera de ellas tendrá derecho a rescindir este Contrato por incumplimiento o violación del mismo por la otra, dando un aviso por escrito con treinta días de anticipación y siempre que durante este periodo no se corrija la causa que dio lugar al aviso de rescisión.

El Gobierno se reserva el derecho de dar en cualquier momento por terminados los trabajos objeto del Contrato, parcial o totalmente "por conveniencia del Gobierno", mediante notificación escrita a El Consultor, indicando los motivos de y la forma en que se efectuará la terminación. La terminación se hará de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que El Gobierno pudiera tener contra El Consultor. Al recibir dicha notificación El Consultor inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la par-

te del Contrato que se dé por terminada y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y a dar por terminados todos los subcontratos, si dichos pedidos o subcontratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminada.

Si la ejecución de las obras de este Contrato se dan por terminadas por la conveniencia de El Gobierno, El Gobierno reembolsará a El Consultor por todos los gastos subsiguientes que sea razonable y necesario efectuar después de que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser plenamente justificados ante El Gobierno. La liquidación del Contrato, de acuerdo con esta Cláusula, se efectuará de la siguiente manera:

- 1º Se liquidará a El Consultor el valor de los salarios devengados a la fecha efectiva de la terminación de acuerdo con las tarifas establecidas en el Artículo V incluyendo el 10 % de retención.
- 2º Se pagará a El Consultor los gastos generales correspondientes a los salarios devengados a la fecha de la terminación.
- 3º Se hará una liquidación total de los gastos de movilización de personal, equipo e instalaciones en que haya incurrido El Consultor y que no le hayan sido abonados previamente. Se incluirá en este concepto los gastos de El Consultor en materiales, equipo y mano de obra para la instalación de campamentos, talleres, etc. Los gastos deberán ser plenamente justificados y las instalaciones, equipo y materiales pasarán a ser propiedad de El Gobierno.
- 4º Se pagará a El Consultor los materiales en tránsito comprados u ordenados antes de la orden de suspensión para ser usados en la ejecución de los Estudios, previa presentación de las facturas y gastos de transporte. Estos materiales pasarán a ser propiedad de El Gobierno.
- 5º Se pagará a El Consultor los gastos generales sobre los "gastos varios efectuados en Nicaragua" (Inciso 5.1.5), a que tenga derecho y que no le hayan sido pagados a la fecha de la terminación.
- 6º Se pagará a El Consultor los gastos inevitables en que tiene que incurrir por el retiro del personal a partir de la fecha de la terminación.

Para los empleados locales se reconocerán 10 días de preaviso. Para los empleados extranjeros se reconocerán a El Consultor 15 días de preaviso, más los costos de repatriación, siempre que haya evidencia que éstos son costeados por El Consultor.

- 7°. Se reconocerá a El Consultor el pago durante un mes, del personal directivo y auxiliar, necesario para preparar la liquidación del Proyecto. El personal que permanezca en funciones para tal fin deberá ser aprobado por El Gobierno.
- 8°. Los honorarios fijos se liquidarán en proporción al monto del trabajo ejecutado. No se harán pagos por lucro cesante.

**Sección 6.6. Liberación de responsabilidades.** El Consultor defenderá, liberará e indemnizará a El Gobierno y al Banco y sus funcionarios, empleados de responsabilidad oficiales, Directores y en general a los empleados de El Gobierno, contra cualquier demanda, reclamo, acción, juicio, gastos y costos de perjuicios que se deriven de, y en conexión con las actividades de El Consultor al ejecutar el trabajo descrito en este Contrato.

**Sección 6.7 Conflictos de intereses.** Ni El Consultor ni ningún miembro del personal de los Consultores, trabajarán directa ni indirectamente para su beneficio personal, ni en sus propios nombres ni por medio de la agencia de cualesquiera otras personas, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información valiosa obtenida por medio de este Contrato.

**Sección 6.8 Traspaso de Derechos.** El Consultor no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pago o tomar cualquier disposición relativa al contrato sin previo consentimiento por escrito de El Gobierno previa autorización por escrito del Banco.

**Sección 6.9 Notificación de Eventos Importantes.** El Consultor conviene en informar con prontitud a El Gobierno, con copia a El Banco, de cualquier hecho o circunstancia que, después de la firma del Contrato, interfiera o que razonablemente pueda interferir con las finalidades del mismo.

**Sección 6.10 Libros y Registros.** El Consultor deberá mantener durante el curso del trabajo y conservar por cinco años más, registros de todas las transacciones

ejecutadas bajo este Contrato. Estos registros deberán estar disponibles para inspección por representantes autorizados de El Gobierno y del Banco.

**Sección 6.11 Acuerdo sobre remuneraciones eventuales.** El Consultor certifica que no ha empleado a ninguna persona o agencia para conseguir o asegurar la adjudicación de este Contrato, por un convenio o arreglo a base de comisión, porcentaje, corretaje o remuneración eventual, con la excepción de empleados permanentes de buena fe de El Consultor, para propósitos de negocios. La violación de esta disposición da a El Gobierno el derecho de rescindir este Contrato sin que El Consultor tenga derecho a reclamo judicial, o a su criterio, El Gobierno podrá deducir del valor del Contrato el total de dicho porcentaje, corretaje o remuneración eventual.

**Sección 6.12 Participación de funcionarios Públicos.** Ningún Funcionario de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de entes Autónomos o Descentralizados o de cualquier organismo que dependa en cualquier forma de El Gobierno, podrá ser admitido como socio de El Consultor o parte, que en alguna forma llegue a gozar de los beneficios monetarios que se deriven directamente del Contrato. En general no podrá desempeñar cargo, empleo, o mediante contrato prestar servicios algunos dentro de la organización de El Consultor o Sub-Contratista, persona alguna que perciba sueldo proveniente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

#### Sección 6.1.3. Finiquito

- 1°. Al recibir y aprobar El Gobierno los planos constructivos completos, las especificaciones, el informe final y al efectuar el último pago a El Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado, y las partes contratantes, a solicitud de cualesquiera de ellas, deberán otorgar un finiquito amplio, descargándose de las responsabilidades recíprocas, provenientes de la ejecución del Contrato.
- 2°. Si El Gobierno después de recibir los planos constructivos finales, especificaciones e informe final tuviera alguna objeción sobre los mismos lo notificará por escrito al Consultor antes de transcurridos dos meses de la fecha de entrega. Una vez que El Consultor haya efectuado a satisfacción del Gobierno las correcciones necesarias, podrá solicitar al Gobierno la recepción oficial del trabajo, la autorización del

- pago final y la emisión del finiquito.
- 3°. Si después de transcurridos dos meses de la fecha de entrega de los planos finales, especificaciones e informe final, El Gobierno no ha dado su aprobación pero no ha hecho por escrito ninguna objeción, se dará por entendido que los trabajos han sido aceptados y El Consultor podrá solicitar el pago final y la emisión del finiquito.

#### ARTICULO VII

#### REPRESENTANTES AUTORIZADOS, COMUNICACIONES

Las acciones que sean necesarias y sirvan a la ejecución del trabajo considerado en este Contrato, tales como suscripción de documentos adicionales, órdenes, instrucciones, consultas, permisos, autorizaciones, pagos, etc. serán tomadas por cualesquiera de los representante autorizados de ambas partes o sus delegados. Las comunicaciones relativas al trabajo tales como órdenes, cambios, autorizaciones, aprobaciones, instrucciones, consultas, etc., deberán ser por escrito a menos que la naturaleza y trascendencia del asunto no lo amerite; en todo caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo por acciones u omisiones relacionadas con órdenes verbales. Para que una comunicación sea considerada como enviada o entregada, deberá tener el acuse de recibo en una copia de dicha comunicación. No serán aceptados para este propósito ni cables ni telegramas.

Los representantes Autorizados serán:

#### POR EL GOBIERNO:

*Armél González Espinoza,*  
Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras.

#### POR EL GOBIERNO:

*Carlos López Berríos,*  
Jefe División de Supervisión y Estudios del Departamento de Carreteras.

#### POR EL CONSULTOR:

*Libero Bellazzini,*  
Presidente Administrador  
Consulint América, Ltda.

#### POR EL CONSULTOR:

*Giorgio De Luca,*  
Administrador  
Consulint América, Ltda.

#### ARTICULO VIII

#### A C E P T A C I O N

Ambas partes contratantes expresan que aceptan el presente Contrato en lo que

a cada una de ellas concierne, así como sus Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, que serán considerados como naturaleza y objeto del Contrato mismo y lo suscriben en señal de conformidad y aceptación, en quince ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria y valor probatorio, en el lugar y fecha mencionados al principio de este documento.

#### POR EL GOBIERNO:

*ALFONSO CALLEJAS DESHON,*

Ministro de Obras Públicas.

#### POR EL CONSULTOR:

*GIORGIO DE LUCA*

Administrador.

Consulint America, Limitada.

Ante mí: *Evenor Centeno Ch.,*  
Notario Público.

'Nº 6—C.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato Nº 6—C que antecede (Contrato Nº AL—162—70) suscrito a los seis días del mes de Noviembre de 1970, entre el Señor Ing. Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas y la firma *Consulint America Limitada*, representada por el Señor Giorgio de Luca, el que se relaciona al Contrato de Servicios de Ingeniería de los Proyectos Acoyapa-San Carlos y Ramales Tuma-Siuna.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Enero 14 de 1971. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Alfonso Callejas Deshon*, Ministro de Obras Públicas.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marca de Fábrica

Reg. 8103 — B/U 696545 — ₡ 45.00

Jorge Samara solicita registro marca:

RANGER Y DIBUJO DE UN JINETE  
CON PISTOLAS

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho noviembre, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

#### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Reg. No. 142 — B/U 721764 — Valor: ₡ 135.00

Cinco la tarde, veinticinco de Enero, corriente año, subastaráse casa solar ubicado, Barrio Ri-

guero esta ciudad, de Escuela una cuadra Oeste, cinco al Sur. Inscrita: número, cuarentiún mil trescientos treintiuno, Registro Managua.

Base: Doce mil trescientos diecinueve córdobas, sesenta y dos centavos.

Local: este Juzgado.

Ejecuta: Banco Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Justo Alemán Padilla.

Dado, Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, once Enero mil novecientos setenta y uno. Las tres de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 141 — B/U 721763 — Valor: ₡ 90.00

Cinco tarde, veintiséis Enero en curso, subastaráse finca ubicada en Cuajachillo, "El Pinol", de cincuenta manzanas, inscrita: número, veintitrés mil setecientos treinticuatro, Registro Managua.

Local: Este Juzgado.

Base: Trece mil setecientos ochentiún córdobas, cuarentinueve centavos.

Ejecuta: Banco Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: José Angel Cabrera.

Dado, Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, ocho de Enero mil novecientos setentiuño. Las cuatro la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 138 — B/U 685185 — Valor: ₡ 45.00

Doce meridianas veintiocho Enero, subastaráse rústica Jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Jesús López.

Ejecutada: Basilia Bucardo.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, Enero once mil novecientos setentiuño. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 131 — B/U 685817 — Valor: ₡ 45.00

Nueve mañana veintiocho corrientes subastaráse finca treinta manzanas, Comarca Bijagua, esta jurisdicción.

Ejecuta: Olga Rodríguez, a Berta Duarte.

Interesados, Opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, once Enero mil novecientos setentiuño. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 3

Reg. No. 140 — B/U 685184 — Valor: ₡ 45.00

Doce meridianas treinta Enero, subastaráse rústica jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Abelino Ojeda.

Ejecutada: Fidelia Guerrero.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, once Enero mil novecientos setentiuño. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 128 — B/U 719937 — Valor: ₡ 405.00

Tres tarde veintinueve enero corriente, local este Juzgado subastaráse predio rústico ubicado jurisdicción La Paz Centro, Departamento León, compuesto de: a) Predio de ciento cincuenta manzanas de extensión, más o menos, según el título, pero que en realidad tiene, según medida practicada por Ingeniero, lo cual garantizó la so-

ciudad deudora en escritura de préstamo, doscientas cinco manzanas con seis mil diez varas cuadradas, y linda según escritura de préstamo, así: Norte, doña Casimira viuda de Debayle; Sur, finca La Concepción de doña Rosalpina de Padilla; Oriente, cañada en medio, don Rafael Sacasa; y Poniente, Santa Margarita y Santa Casimira de Rosalpina de Padilla; b) Predio de cuatrocientas cincuenta manzanas que linda, según la escritura de hipoteca: Norte, Casimira de Debayle; Sur, La Concepción, de José María Sobalvarro; Oriente, La Chorrera de Casimira de Debayle; y Poniente, parte de la finca San Luis; c) Lote de terreno de doscientas treinta y ocho manzanas de extensión en el sitio de La Cruz de esta jurisdicción que linda según la escritura de hipoteca, así: Norte, herederos de doña Casimira de Debayle; Sur, lote antes descrito; Oriente, Blanca de Portocarrero; y Poniente, Blanca de Duque-Estrada, inscrito bajo el número setecientos treinta y ocho, asiento doscientos treinta y cuatro, folio ciento veintiocho, tomo doscientos cincuenta y dos; y número diez mil seiscientos sesenta y uno, asiento treinta y ocho, folios cuarenta y cincuenta y siete, tomo doscientos cuarenta y ocho, ambos del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de León.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a "Duque Estrada, Nitelet, Robelo y Compañía Limitada".

Base: Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos veintitrés córdobas con treinta y siete centavos. (₡ 1,183,323.37).

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito. Managua, D. N., once Enero mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Secretario.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. 8140 — B/U 656483 — ₡ 90.00

Miguel Antonio Reyna Bográn solicita título supletorio ochentitres manzanas, situada en la Comarca Las Mariñas, jurisdicción, Somotillo, lindante: Norte, Quebrada El Arenal; Sur, Rubén Sánchez; Oriente, Fernando Rosas, Cayetano Varela; Occidente, Tomás Matute y Aristides Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diciembre doce, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8165 — B/U 651449 — Valor ₡ 45.00

Victoria García, solicita título, rústica, jurisdicción Belén; Oriente y Norte, Rosa Luna; Poniente, Victoria García; Sur, Félix Vado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete Diciembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 8163 — B/U 614462 — Valor: ₡ 90.00

Juan Alberto Ibarra, solicita supletorio, rústica, doce manzanas esta jurisdicción; Lindante: Norte, Santiago Delgado; Miguel Ibarra; Sur, Miguel Ibarra, Edmundo Delgado; Oriente, Gladys Ibarra de Montealegre; Occidente, Santiago Delgado.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan Río Coco, catorce Diciembre mil novecientos setenta. — M. Velásquez, Srio.

3 3

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "E"	GACETA	FECHA
<b>E M B A R G O</b>		
Decreto N° 469. Embargo de sueldos a trabajadores y empleados, etc., hasta en un 10 % . . . . .	N° 71	Marzo 25/60
<b>E M P R E S T I T O S</b>		
Empréstito de un millón de córdobas para el Aeropuerto Las Mercedes . . . . .	N° 210	Sep. 13/60
<b>E N E R O</b>		
Decreto N° 25 de 4 de enero de 1960. Se fija en 1123 el número de Taxiso de Ruleteo de Managua . . . . .	N° 6	Enero 9/60
Acuerdo N° 27 de 8 de enero de 1960. Quedan también exceptuados de todo pago de Planes de Arbitrios todo artículo protegido por la Ley de Estimulo Industrial . . . . .	N° 16	Enero 21/60
Acuerdo N° 670 de 4 de enero de 1960. Se crea en el Ministerio de Educación Pública el Servicio de Orientación del Estudiante . . . . .	N° 24	Enero 30/60
Decreto N° 46. Reglamento de Seguridad de las Calderas de 9 de enero de 1960. Ministerio del Trabajo . . . . .	N° 31	Feb. 8/60
Se prorroga por un año más el Presupuesto del Distrito Nacional aprobado por Acuerdo N° 45 de 2 de enero de 1958 . . . . .	N° 37	Feb. 15/60
<b>E S T A D O D E S I T I O</b>		
Se deroga el Decreto de 30 de mayo de 1959 en que se estableció el Estado de Sitio . . . . .	N° 2	Enero 5/60

(Continuará)

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

## PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00  
Por Semestre: ₡ 57.00  
Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00  
Por Semestre: ₡ 75.00  
Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
- Por media página . . . . . ₡ 120.00  
Por página y media . . . . . ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.